



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, INCLUIDOS LOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN MÉDICO-VETERINARIA Y DEMÁS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL «MI ÁNGEL», UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA, GARANTIZANDO SU MANEJO INTEGRAL, SEGURO Y AMBIENTALMENTE ADECUADO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD SANITARIA Y AMBIENTAL VIGENTE."/

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1952 de 2019, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información:

Subsección 5: Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Mínima Cuantía:

La presente Subsección reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1860 de 2021.

La entidad formulará una invitación pública a participar a cualquier interesado, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Los estudios previos deben contener como mínimo:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.



2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."

En el mismo sentido se establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA

ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT 890980049-3

responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175

Email: alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

PARÁGRAFO. *De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y demás normas concordantes, las entidades estatales deben adelantar sus procesos contractuales bajo los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva, garantizando la adecuada administración de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades institucionales.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y procurar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

La Alcaldía Municipal de Puerto Berrío, Antioquia, es una entidad territorial de naturaleza pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que desarrolla sus funciones de conformidad con la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y demás disposiciones aplicables a la organización y funcionamiento de las entidades territoriales.

El Municipio de Puerto Berrío, Antioquia, a través de la Secretaría de Agricultura, Minería y Ambiente, desarrolla acciones orientadas a la protección y el bienestar

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175

Email: alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

animal, entre ellas, el funcionamiento del Centro de Bienestar Animal «Mi Ángel», establecimiento en el cual se prestan servicios de atención médico-veterinaria, valoración clínica, procedimientos quirúrgicos, esterilización, vacunación, desparasitación y demás actividades destinadas a la atención, recuperación y cuidado de los animales.

Como resultado de estas actividades se generan residuos que, por sus características físicas, químicas o biológicas, requieren un manejo diferenciado para prevenir riesgos sanitarios y ambientales. Entre ellos se encuentran residuos biosanitarios, materiales cortopunzantes, residuos anatomopatológicos, medicamentos vencidos o parcialmente utilizados y otros residuos de naturaleza peligrosa que puedan producirse durante los procedimientos médico-veterinarios.

El manejo inadecuado de estos residuos puede ocasionar accidentes por contacto con materiales contaminados, exposición a agentes infecciosos, contaminación del suelo y de las fuentes hídricas, así como afectaciones a la salud del personal que desarrolla sus actividades en el establecimiento y de las demás personas que puedan entrar en contacto con dichos materiales. Por esta razón, su gestión debe realizarse mediante procedimientos técnicos que permitan garantizar condiciones adecuadas de segregación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final.

De conformidad con el Decreto 780 de 2016, el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 591 de 2024, mediante la cual se adoptó el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, los establecimientos que generan residuos peligrosos se encuentran sujetos al cumplimiento de obligaciones sanitarias y ambientales relacionadas con su identificación, clasificación, manejo, almacenamiento y entrega a gestores debidamente autorizados, de acuerdo con la naturaleza de los residuos y las actividades desarrolladas.

En cumplimiento de estas disposiciones, corresponde al Municipio de Puerto Berrío, en su condición de responsable del funcionamiento del Centro de Bienestar Animal «Mi Ángel» y generador de los residuos derivados de sus actividades, adoptar las medidas necesarias para garantizar su manejo adecuado. Esta responsabilidad comprende la gestión interna de los residuos y la articulación con un gestor externo que cuente con la capacidad técnica, operativa y las autorizaciones exigibles para efectuar su recolección, transporte, tratamiento y disposición final. ✓



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

El Centro de Bienestar Animal «Mi Ángel» presenta una generación de residuos peligrosos asociada a la prestación de servicios médico-veterinarios y a los procedimientos que se desarrollan en sus instalaciones. Aunque se trata de un establecimiento con una escala operativa relativamente reducida, esta circunstancia no elimina la necesidad de contar con un servicio especializado que permita retirar periódicamente los residuos generados y aquellos que se encuentren almacenados, evitando su acumulación y los riesgos derivados de una permanencia superior a la permitida por las condiciones sanitarias aplicables. ✓

Por lo anterior, la Administración Municipal requiere contratar los servicios de un operador especializado que garantice la gestión externa de los residuos peligrosos generados en el centro, de acuerdo con su clasificación, las cantidades estimadas y las condiciones particulares de almacenamiento. La prestación de este servicio deberá atender las necesidades efectivas del establecimiento y las exigencias técnicas previstas en la normativa vigente, especialmente respecto de aquellos residuos que, por sus características, requieran condiciones especiales de conservación o recolección.

Para satisfacer esta necesidad, se proyecta la contratación de cinco (5) recolecciones ordinarias durante el período de ejecución contractual, con una frecuencia estimada de quince (15) días, la cual deberá corresponder a las cantidades de residuos generadas, su clasificación y las condiciones de almacenamiento temporal. La programación de las recolecciones deberá permitir el retiro oportuno de los residuos, sin desconocer las exigencias sanitarias aplicables a aquellos que requieran una gestión diferenciada.

El servicio comprenderá la recolección de los residuos peligrosos previamente segregados y acondicionados por el establecimiento, su pesaje y registro, cargue, transporte bajo condiciones de seguridad, tratamiento mediante procedimientos autorizados y disposición final cuando corresponda. Asimismo, el contratista deberá entregar los comprobantes de recolección, registros de pesaje y certificados de tratamiento o disposición final, según la naturaleza de los residuos gestionados, con el propósito de garantizar su trazabilidad y permitir la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La ejecución de estas actividades requiere conocimientos especializados, infraestructura, medios de transporte apropiados y el cumplimiento de las condiciones sanitarias y ambientales exigibles. Por consiguiente, se considera necesario acudir a un gestor externo que acredite la capacidad para desarrollar las actividades contratadas, directamente o mediante terceros debidamente

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175

Email: alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA

ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT 890980049-3

autorizados, y garantice el manejo adecuado de los residuos desde su recepción hasta la culminación del proceso de gestión externa. ✓

La contratación permitirá al Municipio disponer de un mecanismo de recolección periódica y de los soportes documentales necesarios para realizar el seguimiento a la gestión de los residuos peligrosos. A través de la Secretaría de Agricultura, Minería y Ambiente, se verificará la prestación efectiva del servicio, las cantidades retiradas, el tratamiento aplicado y la disposición final realizada, de conformidad con las obligaciones establecidas en el contrato y las disposiciones ambientales correspondientes. ✓

De esta manera, la necesidad contractual se encuentra directamente relacionada con el funcionamiento del Centro de Bienestar Animal «Mi Ángel» y con la obligación del Municipio de prevenir los riesgos derivados del manejo inadecuado de los residuos peligrosos generados durante la atención médico-veterinaria. La contratación del servicio especializado de recolección, transporte, tratamiento y disposición final permitirá atender esta necesidad institucional, contribuir a la protección de la salud pública y del medio ambiente y mantener condiciones sanitarias adecuadas para el desarrollo de las actividades de bienestar y protección animal a cargo de la Administración Municipal. ✓

1.1. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIO

La contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados en el Centro de Bienestar Animal «Mi Ángel» del Municipio de Puerto Berrío encuentra sustento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la protección del medio ambiente, la salud pública, la gestión integral de residuos peligrosos y la contratación estatal. Estas normas establecen responsabilidades para los generadores y gestores de residuos, así como las condiciones que deben observar las entidades públicas para contratar los servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Constitución Política de Colombia. El artículo 2 establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes constitucionales. El artículo 49 reconoce la atención de la salud y el saneamiento ambiental como servicios públicos a cargo del Estado. Por su parte, los artículos 79 y 80 consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establecen el deber estatal de proteger la diversidad e integridad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175

Email: alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA

ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT 890980049-3

ambiental. Asimismo, el artículo 209 dispone que la función administrativa debe desarrollarse al servicio de los intereses generales, con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Estas disposiciones fundamentan la adopción de medidas administrativas dirigidas a prevenir los riesgos sanitarios y ambientales asociados con la generación y manejo de residuos peligrosos en los establecimientos a cargo de la Administración Municipal.

Ley 9 de 1979 – Código Sanitario Nacional. Establece las disposiciones sanitarias generales para la protección de la salud pública y la prevención de riesgos derivados del manejo inadecuado de residuos, materiales y sustancias que puedan afectar la salud de las personas o las condiciones de salubridad del entorno. Sus disposiciones constituyen un fundamento para exigir prácticas adecuadas de manejo, almacenamiento y eliminación de residuos generados en establecimientos donde se desarrollan actividades médico-veterinarias.

Ley 99 de 1993. Organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA), establece los principios generales de la gestión ambiental y determina las competencias de las autoridades encargadas de la protección de los recursos naturales. Esta ley orienta las actuaciones destinadas a prevenir, controlar y corregir los factores de deterioro ambiental, entre ellos los derivados de la disposición inadecuada de residuos peligrosos.

Ley 1252 de 2008. Establece disposiciones prohibitivas y obligaciones en materia de residuos y desechos peligrosos, dirigidas a prevenir la generación de riesgos para la salud humana y el medio ambiente. Su aplicación exige adoptar medidas para minimizar la generación de estos residuos y garantizar que su manejo se efectúe mediante procedimientos ambientalmente adecuados, conforme a las responsabilidades de los generadores y demás actores que intervienen en su gestión.

Decreto 780 de 2016 – Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. En el Título 10 de la Parte 8 del Libro 2 regula la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades. Sus disposiciones comprenden los servicios veterinarios y establecen obligaciones para quienes generan, recolectan, transportan, almacenan, tratan o disponen finalmente estos residuos.



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

Esta regulación resulta directamente aplicable a las actividades médico-veterinarias desarrolladas en el Centro de Bienestar Animal «Mi Ángel», por cuanto los procedimientos de atención clínica, cirugía, esterilización y demás intervenciones pueden producir residuos que requieren condiciones especiales de manejo para prevenir riesgos sanitarios y ambientales.

Resolución 591 de 2024, expedida conjuntamente por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, mediante el cual se establecen los criterios y procedimientos técnicos aplicables a la gestión interna y externa de estos residuos.

El manual contempla disposiciones relacionadas con la clasificación, segregación, movimiento interno, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final, según las características de los residuos generados. Igualmente, establece obligaciones de seguimiento y control para garantizar que su manejo se realice en condiciones sanitarias y ambientales adecuadas.

Para la contratación proyectada, esta resolución constituye un referente técnico específico, debido a que permite determinar las condiciones de entrega de los residuos, la frecuencia de recolección, los requisitos de manejo diferenciado y la documentación necesaria para verificar las actividades ejecutadas por el gestor externo.

Decreto 1076 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Compila las disposiciones ambientales relacionadas con la gestión de residuos o desechos peligrosos y establece responsabilidades para sus generadores y gestores. En particular, las disposiciones contenidas en el Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 regulan aspectos relacionados con la prevención y el manejo de residuos peligrosos, así como las medidas destinadas a evitar afectaciones a la salud humana y al medio ambiente.

De acuerdo con este marco reglamentario, el generador debe garantizar que los residuos peligrosos sean manejados conforme a su clasificación y características, mientras que las actividades de gestión externa deberán desarrollarse mediante operadores que cumplan las condiciones técnicas y las autorizaciones ambientales legalmente exigibles.

Decreto 1079 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte. Contiene las disposiciones aplicables al transporte terrestre automotor de

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175

Email: alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA

ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT 890980049-3

mercancías peligrosas por carretera, incluidas aquellas relacionadas con el traslado de residuos peligrosos cuando corresponda a su clasificación. Esta regulación establece condiciones de seguridad para las operaciones de transporte, los vehículos, la documentación y las responsabilidades de los intervinientes, con el propósito de prevenir accidentes, derrames y demás situaciones que puedan comprometer la seguridad de las personas y el medio ambiente.

Por consiguiente, el contratista deberá garantizar que el transporte de los residuos peligrosos retirados del Centro de Bienestar Animal se efectúe conforme a las exigencias técnicas y de seguridad aplicables.

Ley 1774 de 2016. Reconoce a los animales como seres sintientes y establece medidas para su protección contra el sufrimiento y el maltrato. Esta disposición constituye un fundamento para el desarrollo de las actividades institucionales de protección y bienestar animal que adelanta el Municipio de Puerto Berrío, dentro de las cuales se encuentra la atención médico-veterinaria prestada en el Centro de Bienestar Animal «Mi Ángel».

Si bien esta ley no regula específicamente la gestión de residuos peligrosos, guarda relación con la contratación proyectada, en la medida en que el manejo adecuado de los residuos contribuye al mantenimiento de condiciones sanitarias apropiadas para el funcionamiento del establecimiento y la atención de los animales.

Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Establece los principios y disposiciones que orientan la contratación de las entidades estatales. Su artículo 3 dispone que la contratación pública tiene como finalidad contribuir al cumplimiento de los fines estatales, garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y asegurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Por su parte, el artículo 25 incorpora reglas relacionadas con el principio de economía y la adecuada estructuración de los procesos contractuales, que exigen identificar y justificar la necesidad que se pretende satisfacer, definir las condiciones de ejecución y disponer de los soportes necesarios para adelantar la contratación.

Ley 1150 de 2007. Introduce medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación con recursos públicos y establece las modalidades de selección de contratistas. En particular, el numeral 5 de su artículo 2 regula la contratación de mínima cuantía, aplicable a las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

valor no exceda del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad estatal, conforme a las condiciones previstas en la normativa vigente.

Ley 1474 de 2011. Establece medidas para fortalecer la transparencia y el control de la gestión pública. Su artículo 94 desarrolló reglas aplicables a la contratación de mínima cuantía. Asimismo, las disposiciones sobre supervisión e interventoría contractual, especialmente los artículos 83 y 84, constituyen fundamento para el seguimiento que debe ejercer la entidad sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la adecuada ejecución de los recursos públicos.

Decreto 1082 de 2015, con sus modificaciones aplicables. Reglamenta el sistema de compras y contratación pública y establece los requisitos y procedimientos para la selección de contratistas. En particular, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 contienen disposiciones relacionadas con los estudios previos y el procedimiento de selección de mínima cuantía, conforme al régimen vigente al momento de la apertura del proceso.

Para la contratación proyectada, estas disposiciones orientan la descripción de la necesidad, la determinación del objeto, las condiciones técnicas, el presupuesto oficial, el plazo de ejecución y los requisitos de selección, procurando que las exigencias establecidas sean proporcionales a la naturaleza y cuantía del servicio.

La aplicación de este régimen deberá considerar las modificaciones introducidas por los Decretos 1860 de 2021, 142 de 2023 y 0997 de 2026, según sus respectivas reglas de vigencia e implementación.

ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024–2027

La contratación proyectada se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal de Puerto Berrío 2024–2027, denominado «UN GOBIERNO CERCANO A LA GENTE», específicamente con la línea estratégica «Gobernanza para nuestra gente», el programa 4501 y el producto 451054 – Servicio de sanidad animal.

A través de este componente programático, la Administración Municipal desarrolla actividades relacionadas con la protección y el bienestar de los animales, entre ellas la prestación de servicios médico-veterinarios y el funcionamiento del Centro de Bienestar Animal «Mi Ángel».

La ejecución de estas actividades implica la generación de residuos peligrosos que deben ser recolectados, transportados, tratados y dispuestos mediante

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175

Email: alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

procedimientos especializados, de acuerdo con las disposiciones sanitarias y ambientales vigentes. Por esta razón, la contratación de un gestor externo constituye una necesidad asociada al funcionamiento del establecimiento y al cumplimiento de las obligaciones que corresponden al Municipio como generador de residuos.

El servicio que se pretende contratar permitirá atender las necesidades de gestión externa de los residuos peligrosos producidos durante la atención médico-veterinaria, prevenir riesgos derivados de su acumulación o manejo inadecuado y contar con los soportes necesarios para verificar su tratamiento y disposición final.

En consecuencia, la contratación encuentra sustento en las obligaciones sanitarias y ambientales aplicables al Centro de Bienestar Animal «Mi Ángel» y guarda relación con las actividades de sanidad y bienestar animal contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal, contribuyendo al funcionamiento del establecimiento bajo condiciones adecuadas de salubridad, seguridad y protección ambiental.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se justifica en la necesidad que tiene el Municipio de Puerto Berrio, a través de la Secretaría de Agricultura, Minería y Ambiente, de garantizar la adecuada recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados en el Centro de Bienestar Animal «Mi Ángel», como resultado de las actividades de atención médico-veterinaria, esterilización, vacunación, desparasitación, procedimientos clínicos y demás intervenciones relacionadas con la protección y recuperación de los animales.

Durante el desarrollo de estas actividades se generan residuos biosanitarios, cortopunzantes, anatomopatológicos, farmacéuticos y otros materiales que, por sus características infecciosas, químicas o de peligrosidad, requieren procedimientos especializados de manejo para prevenir riesgos sanitarios y ambientales. Su almacenamiento prolongado o disposición inadecuada puede ocasionar accidentes, exposición a agentes contaminantes y afectaciones a la salud del personal, la sanidad animal y el medio ambiente.

El Centro de Bienestar Animal «Mi Ángel» presenta una generación reducida de residuos peligrosos, estimada en un máximo de cinco (5) kilogramos por cada período de quince (15) días, equivalente a una proyección máxima de diez (10) kilogramos mensuales. Este volumen permite dimensionar la necesidad del servicio y establecer una frecuencia de recolección acorde con la escala operativa del

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175

Email: alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

establecimiento, sin perjuicio de las condiciones especiales de almacenamiento y retiro exigibles para determinadas clases de residuos.

De acuerdo con las cantidades estimadas, el Centro de Bienestar Animal se encuentra dentro del rango de generación correspondiente a un pequeño generador de residuos peligrosos, de conformidad con los criterios establecidos en el Decreto 1076 de 2015. No obstante, esta condición no exime al Municipio del cumplimiento de las obligaciones sanitarias y ambientales aplicables, ni de garantizar que los residuos sean entregados a gestores autorizados para su tratamiento y disposición final.

La contratación de un operador externo especializado obedece a que las actividades de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos requieren medios técnicos, vehículos apropiados, procedimientos de seguridad y autorizaciones ambientales específicas, que deben ser acreditadas por quienes ejecuten dichas operaciones. El servicio deberá desarrollarse conforme a lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 591 de 2024 y las demás normas aplicables.

Con fundamento en la cantidad estimada de residuos generados y en las necesidades operativas del establecimiento, se proyecta la contratación de cinco (5) recolecciones ordinarias, programadas aproximadamente cada quince (15) días, durante el plazo de ejecución contractual y sin exceder el 31 de diciembre de 2026. Cada recolección comprenderá una cantidad estimada máxima de cinco (5) kilogramos de residuos peligrosos, para un volumen total proyectado de hasta veinticinco (25) kilogramos durante la ejecución del contrato, sujeto a la generación efectiva del establecimiento.

La periodicidad prevista deberá observar las condiciones sanitarias y ambientales aplicables a cada tipo de residuo. En particular, los residuos anatomopatológicos y aquellos que requieran condiciones especiales de conservación deberán manejarse conforme a las exigencias técnicas establecidas para su almacenamiento y retiro, sin que la programación quincenal pueda entenderse como autorización para superar los tiempos o condiciones permitidos por la normativa vigente.

El servicio comprenderá la recolección de los residuos peligrosos previamente segregados y acondicionados por el Centro de Bienestar Animal, su pesaje, registro, cargue, transporte en condiciones de seguridad, tratamiento mediante procedimientos autorizados y disposición final cuando corresponda. El contratista deberá entregar los comprobantes de recolección, registros de pesaje y certificados

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175

Email: alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

de tratamiento o disposición final que permitan verificar las cantidades recibidas, las actividades realizadas y la trazabilidad de los residuos entregados.

Para atender esta necesidad, la Administración Municipal cuenta con un presupuesto oficial estimado de UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000), respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 00000883 del 15 de octubre de 2026. Este presupuesto contempla cinco (5) recolecciones, con un valor estimado de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000) por cada servicio, incluyendo la gestión de hasta cinco (5) kilogramos de residuos peligrosos por recolección, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas que deberán estar respaldadas en las cotizaciones y el análisis del sector.

La ejecución contractual permitirá a la Secretaría de Agricultura, Minería y Ambiente verificar la prestación efectiva del servicio mediante los registros de recolección y pesaje, los soportes de transporte y los certificados de tratamiento o disposición final, según corresponda. Estos documentos permitirán ejercer seguimiento sobre las actividades realizadas y acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y ambientales relacionadas con la gestión externa de los residuos peligrosos.

Asimismo, la contratación contribuirá a reducir los riesgos asociados con la acumulación de residuos contaminados, la manipulación de elementos cortopunzantes y la exposición del personal médico-veterinario y operativo a materiales potencialmente infecciosos, favoreciendo condiciones adecuadas de seguridad y salubridad para el funcionamiento del establecimiento.

La necesidad contractual guarda relación con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, denominado «UN GOBIERNO CERCANO A LA GENTE», específicamente con la línea estratégica «Gobernanza para nuestra gente», el programa 4501 y el producto 451054 – Servicio de sanidad animal. La gestión externa de los residuos peligrosos constituye una actividad de apoyo necesaria para el funcionamiento del Centro de Bienestar Animal «Mi Ángel», al permitir que las labores de atención y protección animal se desarrollen bajo condiciones sanitarias y ambientales apropiadas.

Por lo anterior, se justifica la contratación de un gestor externo especializado que garantice la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados en el Centro de Bienestar Animal «Mi Ángel», atendiendo las cantidades estimadas de generación, la frecuencia de recolección requerida y las

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175

Email: alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

condiciones técnicas aplicables, con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones que corresponden al Municipio como generador y prevenir riesgos para la salud pública y el medio ambiente.

Precisión jurídica necesaria sobre la clasificación del generador

La Resolución 591 de 2024 distingue entre microgenerador y pequeño generador, y el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015 establece que la categoría de pequeño generador comprende cantidades iguales o superiores a 10 kg mensuales e inferiores a 100 kg mensuales, calculadas mediante promedios ponderados y media móvil de los últimos seis meses.

De acuerdo con las características de funcionamiento del Centro de Bienestar Animal «Mi Ángel», se estima una generación reducida de residuos peligrosos, con una cantidad máxima proyectada de cinco (5) kilogramos por cada período de quince (15) días. Esta estimación permite establecer las necesidades operativas de recolección, sin perjuicio de que la clasificación del establecimiento como microgenerador o pequeño generador deba determinarse a partir de los registros de generación y los criterios establecidos en el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 591 de 2024. Independientemente de su categoría, el Municipio deberá garantizar el manejo adecuado de estos residuos y su entrega a gestores que cumplan las autorizaciones y condiciones técnicas exigibles.

Adicionalmente, la Resolución 591 de 2024 establece una frecuencia mínima de dos recolecciones mensuales para generaciones superiores a 10 kg e inferiores a 45 kg mensuales de residuos con riesgo biológico o infeccioso, y una recolección mensual para cantidades inferiores a 10 kg. Por ello, las cinco recolecciones quincenales proyectadas pueden constituir una medida de mayor frecuencia, siempre que se cumplan las condiciones particulares de manejo y conservación de cada tipo de residuo.

La cifra de 25 kilogramos en cinco recolecciones queda correctamente planteada como cantidad máxima estimada del servicio, pero debe respaldarse con los registros de generación y el análisis económico que sustenta los \$200.000 por recolección.



1.3. BENEFICIOS QUE SE ESPERAN OBTENER

Con la presente contratación, el Municipio de Puerto Berrío, a través de la Secretaría de Agricultura, Minería y Ambiente, busca garantizar la gestión externa adecuada de los residuos peligrosos generados en el Centro de Bienestar Animal Mi Ángel, como resultado de las actividades de atención médico-veterinaria, mediante la prestación de un servicio especializado de recolección, transporte, tratamiento y disposición final, de acuerdo con la naturaleza y cantidad de los residuos producidos.

Teniendo en cuenta que el Centro de Bienestar Animal presenta una generación de residuos peligrosos de pequeña escala, estimada en un máximo de cinco (5) kilogramos por cada período de quince (15) días, se proyecta realizar cinco (5) recolecciones ordinarias durante el plazo de ejecución contractual, conforme a la programación establecida y sin perjuicio de las medidas especiales que deban adoptarse cuando las características de los residuos o las condiciones sanitarias así lo requieran.

Con la ejecución del contrato se esperan obtener los siguientes beneficios:

- a. Garantizar la recolección periódica de los residuos peligrosos, mediante cinco (5) jornadas ordinarias programadas conforme a las necesidades del Centro de Bienestar Animal Mi Ángel, procurando evitar su acumulación y mantener condiciones adecuadas de almacenamiento temporal.
- b. Reducir los riesgos sanitarios y ambientales derivados de la manipulación, almacenamiento y manejo inadecuado de residuos biosanitarios, cortopunzantes, anatomopatológicos, farmacéuticos y demás residuos peligrosos que efectivamente se generen durante la prestación de los servicios médico-veterinarios.
- c. Asegurar el manejo adecuado de los residuos peligrosos, de acuerdo con su clasificación y características, mediante su entrega a un gestor que cuente con las autorizaciones ambientales exigibles y la capacidad técnica para efectuar las actividades de recolección, transporte, tratamiento y disposición final, según corresponda.
- d. Mantener el control sobre las cantidades de residuos entregados, mediante registros de pesaje y comprobantes de recolección que permitan verificar el tipo y peso de los residuos gestionados en cada jornada, considerando la generación estimada de hasta cinco (5) kilogramos por periodo quincenal.
- e. Garantizar la trazabilidad de la gestión externa, mediante la entrega de los soportes y certificados correspondientes al tratamiento y disposición final de



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA

ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT 890980049-3

- los residuos, según su naturaleza y el procedimiento aplicado, facilitando la verificación de las obligaciones contractuales por parte de la supervisión.
- f. Contribuir al cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades (PGIRASA) del Centro de Bienestar Animal Mi Ángel, mediante la articulación de las actividades de separación, almacenamiento y entrega de residuos con los procedimientos de gestión externa a cargo del contratista.
 - g. Fortalecer las condiciones sanitarias y ambientales del establecimiento, mediante la prestación de un servicio acorde con su capacidad de generación, que permita proteger la salud del personal, prevenir riesgos para los animales atendidos y reducir posibles afectaciones al medio ambiente.

En consecuencia, la contratación permitirá atender de manera programada las necesidades de gestión externa de los residuos peligrosos del Centro de Bienestar Animal Mi Ángel, mediante un servicio ajustado a las cantidades efectivamente generadas, las condiciones de funcionamiento del establecimiento y las exigencias sanitarias y ambientales aplicables, en concordancia con las disposiciones del Decreto 780 de 2016, el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 591 de 2024, así como con las acciones institucionales previstas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El municipio de Puerto Berrío, Antioquia, está interesado en recibir propuestas para la convocatoria pública bajo la modalidad de selección de mínima cuantía para la contratación de:

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN MÉDICO-VETERINARIA Y DEMÁS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL «MI ÁNGEL», UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA, GARANTIZANDO SU GESTIÓN INTEGRAL, SEGURA Y AMBIENTALMENTE ADECUADA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD SANITARIA Y AMBIENTAL VIGENTE.

CÓDIGO UNSPSC: Para efectos de la identificación del objeto contractual en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), se propone la siguiente clasificación:

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175

Email: alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA

ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT 890980049-3

CLASIFICADOR UNSPSC	
76121900	Servicios de eliminación de desechos peligrosos
76122000	Servicios de tratamiento de desechos

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El servicio será prestado en el Centro de Bienestar Animal Mi Ángel, carrera 8 N.º 33-40, Puerto Berrío. Comprenderá cinco (5) recolecciones ordinarias programadas hasta el 31 de diciembre de 2026, con pesaje y acta de entrega por tipo de residuo. El gestor deberá verificar la compatibilidad, las condiciones de almacenamiento y la gestión diferenciada que corresponda.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicio integral por visita: recolección, cargue, pesaje, transporte autorizado, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos aceptados, con trazabilidad documental y certificaciones.	5 servicios	\$ 200.000	\$1.000.000
	VALOR TOTAL			\$1.000.000

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá garantizar la prestación del servicio especializado de gestión externa de los residuos peligrosos generados en el Centro de Bienestar Animal Mi Ángel, ubicado en el municipio de Puerto Berrío, Antioquia, mediante actividades de recolección, transporte, tratamiento y disposición final, según la naturaleza y características de los residuos efectivamente entregados por el establecimiento.

La prestación del servicio deberá desarrollarse de conformidad con las disposiciones sanitarias, ambientales y de transporte aplicables, especialmente las contenidas en el Decreto 780 de 2016, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1079 de 2015, la Resolución 591 de 2024 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA

ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT 890980049-3

Teniendo en cuenta que el Centro de Bienestar Animal Mi Ángel desarrolla actividades de atención médico-veterinaria de pequeña escala, se estima una generación máxima de cinco (5) kilogramos de residuos peligrosos por cada período de quince (15) días. Esta cantidad constituye una referencia para la planeación y ejecución del servicio, sin que implique una obligación de generación o entrega de una cantidad determinada de residuos en cada recolección.

Adiciones:

Cuando sea necesario nuevos ítems de cantidades y no se tratará de mayores cantidades acordadas, se suscribirá un contrato adicional (Otro sí) que no podrá exceder del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada. Toda prórroga del plazo es competencia del Municipio para la celebración de contratos. El Contratista estará obligado a suscribir los contratos adicionales y/o accesorios que resulten necesarios para cumplir el objeto contractual los cuales se regirán por las condiciones establecidas en el contrato principal y a la ampliación de las respectivas garantías contenidas en el contrato inicial, si a ello hubo lugar.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Cumplir el objeto en las condiciones pactadas; disponer de personal capacitado, vehículos y equipos adecuados; observar la normativa de seguridad y salud en el trabajo; atender las instrucciones legítimas del supervisor; mantener vigentes las autorizaciones aplicables; asumir los costos pactados de la operación; y entregar oportunamente los soportes de ejecución.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Presentar cronograma para cinco (5) visitas ordinarias, aproximadamente cada quince (15) días, sin superar el 31 de diciembre de 2026 y coordinado con la supervisión.
- Realizar una revisión inicial del inventario de residuos acumulados y definir si pueden recibirse y transportarse de manera segura; reportar de inmediato incompatibilidades, deterioro o necesidades especiales.
- Recolectar y pesar los residuos aceptados, identificando fecha, categoría, cantidad, responsable y número de recipientes; suscribir acta o manifiesto de entrega.



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

- Utilizar personal, equipos, recipientes y vehículos que cumplan los requisitos sanitarios, ambientales y de transporte de mercancías peligrosas que resulten aplicables.
- Garantizar el tratamiento y disposición final mediante instalaciones con autorizaciones correspondientes; documentar la cadena de custodia cuando intervengan terceros.
- Entregar soportes de recolección y transporte y, posteriormente, certificados verificables de tratamiento y disposición final, con identificación del gestor, método, cantidades y fechas.
- Gestionar por separado residuos anatomopatológicos o aquellos que requieran conservación o frecuencia especial, e informar al supervisor si el esquema quincenal no resulta técnicamente admisible.
- Reportar incidentes, derrames o contingencias, activar sus procedimientos de respuesta y cumplir las obligaciones legales de reporte que correspondan.
- Entregar relación consolidada de las cinco visitas y documentación de trazabilidad al cierre del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social, y en cumplimiento con lo establecido en las normas vigentes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 entre otras, se realizará la siguiente descripción económica que soporta el valor estimado del proceso contractual.

El Secretario de Despacho de la Secretaría Agricultura, Minería y Ambiente del municipio de Puerto Berrío, realizó el estudio de mercado solicitando cotización a diferentes oferentes calificados en el suministro del bien, obra o servicio, de los cuales se obtuvo respuesta de dos (02) firmas, soportes de las cotizaciones hacen parte del estudio previo, asimismo, hace referencia al comportamiento histórico de los contratos celebrados en vigencias anteriores con un objeto similar y que servirá para surtir la necesidad antes descrita, a demanda de la entidad y durante el plazo consignado en el contrato que se suscribirá las cuales se resumen a continuación:

FIRMA.	VALOR COTIZACION	MENOR VALOR
COTIZACIÓN 1	\$1.200.000	\$1. 000.000
COTIZACIÓN 2	\$1.000.000	

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175

Email: alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA

ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT 890980049-3

Por lo anterior se ha estimado la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)**, respaldados en el **CDP N.º 00000883** del 15 de octubre de 2026 expedido por el Profesional Universitario del Área de Presupuesto, pero el valor real será el de la oferta ganadora, cuyo valor se tomará para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar como valor global, y el valor definitivo será el que resulte de sumar los valores correspondientes a la totalidad de las cantidades efectivamente a suministrar, a precios no reajustables.

El precio debe ser presentado en números enteros y deberá incluir impuestos, retenciones, deducciones y el impuesto al valor agregado IVA, si hay lugar a ello. Adicionalmente, al preparar su propuesta deberán tener en cuenta todos los impuestos y deducciones que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del proponente favorecido y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicio integral por visita: recolección, cargue, pesaje, transporte autorizado, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos aceptados, con trazabilidad documental y certificaciones.	5 servicios	\$200.000	\$1.000.000
	VALOR TOTAL			\$1.000.000

5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución previsto será de dos (2) meses y ocho (8) días calendario, sin superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, sujeto al cumplimiento de los requisitos de ejecución y a la suscripción del acta de inicio. Durante este período se efectuarán cinco (5) recolecciones ordinarias, conforme al cronograma concertado con el supervisor, aproximadamente cada quince (15) días entre visitas, sin superar el 31 de diciembre de 2026. La frecuencia deberá ajustarse cuando las condiciones sanitarias y los tipos de residuos lo exijan.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Zona Urbana y Rural del municipio de Puerto Berrío.

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175

Email: alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA

ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT 890980049-3

7. FORMA DE PAGO.

La Alcaldía Municipal de Puerto Berrío, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Será cancelado mediante una (1) acta de entrega final según la logística y el suministro efectivamente entregado, previa presentación del informe de ejecución y recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

Para el desarrollo del pago se solicitará la presentación de la cuenta de cobro o factura legal ante la administración municipal, informe de ejecución, aportes al sistema de seguridad social, certificación por parte del supervisor, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Hacienda y Tesorería, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Secretaría de Hacienda del municipio o se consignará en la Corporación o Banco que el Contratista designe, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos.

8. SUPERVISIÓN. CONTRATO

La supervisión estará a cargo de la Secretaría de Agricultura, Minería y Ambiente. Verificará cronograma, cantidades, tipos de residuos, autorizaciones del operador, manifiestos, certificados, cumplimiento de obligaciones y consistencia de los pagos.

10. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175

Email: alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA

ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT 890980049-3

- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Los riesgos del proyecto a desarrollar se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175

Email: alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA

ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT 890980049-3

con los ingresos. Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la Ley 1150 del año 2007 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente Convocatoria pública son:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	MUNICIPIO
Variación de cantidades	Son los efectos derivados de las condiciones técnicas, que incrementen o disminuyan las cantidades.	X	X
Variación de precios	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales necesarios para cumplir el objeto de la presente invitación.	X	
Modificación de Especificaciones	Ocorre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución y operación del contrato.	X	X
Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocorre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.		X
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes al municipio de Puerto Berrío.	X	
riesgos de fuerza mayor	Daño emergente, terrorismo, guerras, eventos que alteren el orden público, etc.	X	



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

no asegurables			
-------------------	--	--	--

Se anexa matriz de riesgos.

11. GARANTIAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7o. de la ley 1150 de 2007, Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determina que, **si es necesario exigirla**, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato. Asimismo, el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.1.5.5 establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

Para la presente contratación no se requiere garantías debido a que los pagos se realizarán una vez se haya cumplido con la entrega del bien o servicio objeto de la presente invitación.

Por todo lo expuesto, el Secretario de Despacho de la Secretaría de Agricultura, Minería y Ambiente del municipio de Puerto Berrío, concluye que Existe la conveniencia para la realización de este proceso de contratación, como lo confirma la información descrita en el presente estudio previo.

12. LOS DEMÁS ASPECTOS DERIVADOS DE LA COMPLEJIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL QUE SOPORTEN LOS REQUERIMIENTOS.

EXPERIENCIA: Los oferentes deberán acreditar capacidad para gestionar residuos peligrosos, experiencia proporcional al objeto y valor contractual, autorizaciones ambientales y sanitarias exigibles para las operaciones ofrecidas y contratos con gestores finales cuando corresponda. La entidad verificará que las autorizaciones cubran los tipos de residuos, operaciones y destinos efectivamente contratados.

DOCUMENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA: Con independencia del origen público o privado del contrato u orden de compra aportado, el proponente deberá adjuntar el acta de liquidación o de terminación del contrato junto con su respectiva acta de recibo a satisfacción, así como la planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175

Email: alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA

ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT 890980049-3

período de ejecución de la experiencia que pretende acreditar, de manera que permita verificar la coincidencia entre la actividad desarrollada y el tiempo de ejecución reportado. Cuando la experiencia acreditada provenga de una relación contractual con un particular o entidad de naturaleza privada, el proponente deberá allegar adicionalmente la factura electrónica de venta y/o el documento equivalente que soporte la operación comercial realizada, en los términos establecidos por la normativa tributaria vigente

El ente se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, el contratista deberá cumplir los siguientes requerimientos técnicos, operativos, sanitarios y ambientales, de conformidad con la normativa vigente aplicable a la gestión externa de residuos peligrosos generados en actividades médico-veterinarias.

- **Capacidad técnica y autorizaciones ambientales.** El contratista deberá contar con la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para prestar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados en el Centro de Bienestar Animal Mi Ángel. Deberá acreditar las licencias, permisos o autorizaciones ambientales exigibles para las actividades que ejecute directamente y, cuando intervengan terceros, demostrar que estos cuentan con las autorizaciones correspondientes, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y las disposiciones que lo modifiquen.
- **Experiencia en la gestión de residuos peligrosos.** El contratista deberá acreditar experiencia relacionada con la prestación de servicios de recolección, transporte, tratamiento o disposición final de residuos peligrosos, preferiblemente provenientes de establecimientos de atención en salud, centros veterinarios o actividades similares, de acuerdo con los requisitos de experiencia que se establezcan en el proceso de contratación.
- **Frecuencia de recolección.** El contratista deberá realizar cinco (5) recolecciones ordinarias durante el plazo contractual, con una periodicidad aproximada de quince (15) días calendario, conforme al cronograma aprobado por el supervisor. La programación deberá atender las cantidades generadas y las condiciones sanitarias de almacenamiento, garantizando el

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175

Email: alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA

ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT 890980049-3

cumplimiento de las frecuencias mínimas exigidas por la Resolución 591 de 2024.

- **Capacidad de recolección.** El contratista deberá disponer de los medios necesarios para recolectar una cantidad estimada de hasta cinco (5) kilogramos de residuos peligrosos por jornada, sin exigir al Municipio la entrega de una cantidad mínima cuando esta no se genere. La cantidad efectiva deberá determinarse mediante pesaje al momento de la recolección.
- **Vehículos y condiciones de transporte.** El servicio deberá prestarse mediante vehículos que cumplan las condiciones técnicas y de seguridad exigidas para el transporte de residuos peligrosos, de acuerdo con el Decreto 1079 de 2015 y las disposiciones especiales previstas en la Resolución 591 de 2024. Los vehículos deberán contar con los elementos de identificación, seguridad, contención y atención de emergencias que correspondan a los residuos transportados.
- **Personal capacitado.** El contratista deberá disponer de personal capacitado en manipulación de residuos peligrosos, bioseguridad, prevención de riesgos, procedimientos de recolección y atención de contingencias. El personal deberá contar con los elementos de protección personal apropiados y cumplir las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- **Manejo diferenciado de residuos.** El contratista deberá garantizar la recepción y gestión diferenciada de los residuos biosanitarios, cortopunzantes, anatomopatológicos, farmacéuticos peligrosos, químicos peligrosos y demás residuos incluidos en el alcance contractual, siempre que se generen efectivamente y se encuentren comprendidos dentro de las autorizaciones de los gestores correspondientes.
- **Condiciones especiales de manejo.** Cuando se generen residuos anatomopatológicos u otros que requieran condiciones particulares de almacenamiento, conservación o transporte, el contratista deberá verificar su adecuado acondicionamiento antes de recibirlos y garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables. La programación ordinaria no podrá justificar el almacenamiento de residuos en condiciones que representen riesgo sanitario o ambiental.
- **Pesaje y registro de residuos.** En cada jornada, el contratista deberá efectuar o verificar el pesaje de los residuos entregados y expedir el comprobante de recolección correspondiente, indicando como mínimo la identificación del generador, fecha de recolección, tipo de residuo, cantidad recibida e identificación del transportador, conforme a la información exigida por la Resolución 591 de 2024.



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA

ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT 890980049-3

- **Tratamiento y disposición final.** El contratista deberá garantizar que los residuos recolectados sean entregados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, aprovechamiento cuando proceda, o disposición final, según sus características de peligrosidad. En ningún caso se permitirá su entrega a instalaciones que carezcan de las autorizaciones ambientales exigibles para las operaciones realizadas.
- **Certificación de la gestión realizada.** El contratista deberá garantizar la entrega de los certificados expedidos por los gestores autorizados que efectivamente realicen las operaciones de manejo correspondientes. Estos documentos deberán permitir identificar los residuos gestionados, las cantidades recibidas, el tipo de operación realizada y las fechas respectivas, dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente.
- **Plan de contingencia.** El contratista deberá contar con procedimientos de respuesta frente a derrames, accidentes, ruptura de recipientes, incidentes durante el cargue y transporte, y demás situaciones que puedan afectar la salud humana, la seguridad o el medio ambiente durante las actividades a su cargo.
- **Coordinación de las recolecciones.** El contratista deberá coordinar previamente cada jornada con el supervisor del contrato o con el responsable designado por el Centro de Bienestar Animal Mi Ángel, informando oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar la prestación del servicio. Las modificaciones al cronograma deberán contar con la aprobación de la supervisión y respetar las condiciones sanitarias y contractuales aplicables.
- **Cumplimiento de las obligaciones ambientales y sanitarias.** El contratista deberá observar las disposiciones contenidas en el Decreto 780 de 2016, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1079 de 2015, la Resolución 591 de 2024 y las demás normas vigentes aplicables a las actividades objeto del contrato, incluidas sus modificaciones.
- **Entrega de soportes para supervisión y pago.** El contratista deberá presentar los comprobantes de recolección, la relación de las cantidades efectivamente recibidas y los demás documentos que permitan verificar la prestación del servicio. Los certificados de gestión definitiva se entregarán dentro de los plazos legalmente establecidos y de acuerdo con las operaciones efectivamente realizadas.
- **Responsabilidad por la prestación del servicio.** El contratista deberá responder por el cumplimiento de las obligaciones asumidas durante las actividades de gestión externa de los residuos peligrosos, sin perjuicio de las responsabilidades legales que correspondan al Municipio como generador.



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

La participación de transportadores o gestores especializados no eximirá al contratista de garantizar la adecuada ejecución de las actividades comprendidas en el objeto contractual.

Puerto Berrío, octubre 15 de 2026.

GLORIA PATRICIA QUIROZ
Secretaria de Agricultura, Minería y Ambiente